

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

5A09 PAP PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA JURÍDICA CON PERTINENCIA SOCIAL

I.

Clínica de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

Protocolo de Actuación Institucional en caso de protestas con Enfoque de Derechos
Humanos

PRESENTAN

Programas educativos y Estudiantes

Lic. en Derecho. Pablo David Flores Gómez

Profesora PAP: Judith Ponce Ruelas

Tlaquepaque, Jalisco, México a 22 de abril del 2026

ÍNDICE

Contenido

REPORTE PAP	4
Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional.....	4
Resumen	6
1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional	6
1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial.....	6
1.2 Caracterización de la organización	9
1.3 Identificación de la(s) problemática(s)	10
1.4. Planeación de alternativa(s)	11
1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora	12
1.6. Valoración de productos, resultados e impactos.....	16
1.7. Anexos generales	16
2.0 Marco Teórico (Desarrollo de la Figura Jurídica).....	16
2.1 Bibliografía y otros recursos	16
3. Productos.....	17
4. Reflexión crítica y ética de la experiencia	18
4.1 Sensibilización ante las realidades	18
4.2 Aprendizajes logrados	18

REPORTE PAP

Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son experiencias socio-profesionales de los alumnos que desde el currículo de su formación universitaria- enfrentan retos, resuelven problemas o innovan una necesidad sociotécnica del entorno, en vinculación (colaboración) (co-participación) con grupos, instituciones, organizaciones o comunidades, en escenarios reales donde comparten saberes.

El PAP, como espacio curricular de formación vinculada, ha logrado integrar el Servicio Social (acorde con las Orientaciones Fundamentales del ITESO), los requisitos de dar cuenta de los saberes y del saber aplicar los mismos al culminar la formación profesional (Opción Terminal), mediante la realización de proyectos profesionales de cara a las necesidades y retos del entorno (Aplicación Profesional).

El PAP es un proceso acotado en el tiempo en que los estudiantes, los beneficiarios externos y los profesores se asocian colaborativamente y en red, en un proyecto, e incursionan en un mundo social, como actores que enfrentan verdaderos problemas y desafíos traducibles en demandas pertinentes y socialmente relevantes. Frente a éstas transfieren experiencia de sus saberes profesionales y demuestran que saben hacer, innovar, co-crear o transformar en distintos campos sociales.

El PAP trata de sembrar en los estudiantes una disposición permanente de encargarse de la realidad con una actitud comprometida y ética frente a las disimetrías sociales. En otras palabras, se trata del reto de “saber y aprender a transformar”

El Reporte PAP consta de tres componentes:

El primer componente refiere al ciclo participativo del PAP, en donde se documentan las diferentes fases del proyecto y las actividades que tuvieron lugar durante el desarrollo de este y la valoración de las incidencias en el entorno.

El segundo componente presenta los productos elaborados de acuerdo con su tipología.

El tercer componente es la reflexión crítica y ética de la experiencia, el reconocimiento de las competencias y los aprendizajes profesionales que el estudiante desarrolló en el transcurso de su labor.

1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional

El PAP es una experiencia de aprendizaje y de contribución social integrada por estudiantes, profesores, actores sociales y responsables de las organizaciones, que de manera colaborativa construyen sus conocimientos para dar respuestas a problemáticas de un contexto específico y en un tiempo delimitado. Por tanto, la experiencia PAP supone un proceso en lógica de proyecto, así como de un estilo de trabajo participativo y recíproco entre los involucrados.

1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial

Los megaeventos deportivos internacionales, como la Copa Mundial de la FIFA, no solo representan una celebración de carácter cultural y recreativo, sino que también constituyen escenarios de alta visibilidad política, social y mediática; a lo largo de diversas ediciones del Mundial, la organización de estos eventos ha implicado desafíos relevantes en materia de derechos humanos, particularmente en relación con la gestión del espacio público, la seguridad, la libertad de expresión y la participación ciudadana (FIFA, 2017). La magnitud del evento y la concentración masiva de personas generan contextos complejos donde pueden suscitarse tensiones entre distintos derechos fundamentales.

En el marco de la Copa Mundial 2026, cuya sede incluye al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), resulta pertinente analizar el posible escenario de **colisión** de derechos. La doctrina constitucional ha reconocido que los derechos humanos no son absolutos y que, en determinadas circunstancias, pueden entrar en conflicto, lo que exige mecanismos de ponderación y criterios de proporcionalidad para su armonización (Alexy, 2002). En este contexto, uno de los escenarios previsibles es el ejercicio del derecho a la protesta frente al derecho a la recreación, la libertad de tránsito o la seguridad de quienes asisten a los encuentros deportivos.

El derecho a la protesta, entendido como una manifestación colectiva de las libertades de expresión y reunión pacífica, goza de protección reforzada en los

sistemas internacional y nacional de derechos humanos (Comité de Derechos Humanos, 2020; CIDH, 2019). No obstante, su ejercicio en contextos de alta concurrencia puede generar tensiones con otros derechos igualmente protegidos; en el AMG, donde históricamente se han registrado movilizaciones sociales vinculadas a diversas agendas públicas, la posibilidad de que surjan manifestaciones durante el Mundial constituye un escenario plausible que demanda previsión institucional.

Desde una aproximación metodológica, el análisis de esta problemática requiere revisar el estado del arte en torno a la gestión democrática de la protesta, los estándares sobre uso de la fuerza, el principio de legalidad y el test de proporcionalidad como herramientas para resolver colisiones de derechos. A partir de este encuadre, la expectativa inicial del presente Proyecto de Aplicación Profesional se formula en términos de hipótesis: si se analizan y sistematizan los estándares internacionales, interamericanos y nacionales sobre el derecho a la protesta y la resolución de colisiones de derechos, entonces es posible contribuir al diseño de herramientas institucionales que permitan prevenir violaciones a derechos humanos y armonizar su ejercicio durante la celebración del Mundial 2026 en el AMG.

Se espera que el desarrollo del proyecto permita vincular los conocimientos adquiridos en el ámbito académico (particularmente en materia de derechos humanos, control de convencionalidad y principios de legalidad y proporcionalidad) con un escenario real de política pública, aportando criterios técnicos que fortalezcan la actuación institucional frente a posibles escenarios de tensión entre derechos. Esta expectativa parte de la convicción de que la formación jurídica no debe limitarse al análisis normativo, sino que debe traducirse en propuestas concretas que armonicen con la realidad social.

1.2 Caracterización de la organización

La colaboración entre el PAP - Clínica de Derechos Humanos del ITESO y la Secretaría Técnica de la Mesa de Derechos Humanos GDL 2026 tiene como finalidad trabajar en conjunto entre una institución académica y un instituto gubernamental para que los derechos humanos sean protegidos y garantizados conforme al refuerzo que se realice a las actividades del funcionariado.

En este marco, el modelo de aplicación profesional permite que el alumnado se integre pueda realizar diagnósticos y acompañamiento al funcionariado. Desde su formación jurídica y metodológica, contribuyen al trabajo interinstitucional de la Mesa, aportando insumos que fortalecen la toma de decisiones y la implementación de acciones estratégicas.

La manera en la que se puede considerar tangible el proyecto es a través de la apreciación y diseño de un protocolo específico que ambas partes apliquen. Dicho proyecto se estructura desde la academia para alinearse con las prioridades y metas de la Mesa, asegurando coherencia entre los objetivos formativos y las necesidades institucionales.

De acuerdo con la información difundida por el Sistema DIF Jalisco en 2025, el Comité Organizador de GDL26 cuenta con una Mesa de Derechos humanos, como órgano especializado en esta materia de [DD.HH](#), el cual funciona como un mecanismo de coordinación interinstitucional destinado a analizar y atender asuntos relacionados con la salvaguarda de personas y colectivos que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad, con motivo de la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 en su edición varonil.

En ese sentido, la iniciativa trasciende el ámbito estrictamente académico y se convierte en un espacio de convergencia entre formación universitaria, incidencia pública y construcción participativa de políticas públicas. El resultado es un esquema de colaboración que impulsa estándares de derechos humanos bajo un enfoque territorial, interseccional y de gobierno abierto.

1.3 Identificación de la(s) problemática(s)

El diagnóstico realizado de manera colaborativa permitió identificar una problemática vinculada a la gestión de los derechos humanos en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA 2026 en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); esta problemática se estructura en tres dimensiones: antecedentes internacionales de los megaeventos deportivos, el contexto local de derechos humanos y la posible colisión de derechos durante la celebración del evento.

En el plano internacional, diversos mundiales recientes han sido objeto de cuestionamientos en materia de derechos humanos, particularmente en relación

con libertad de expresión y restricciones a la protesta (Amnistía Internacional, 2022). Aunque la FIFA ha incorporado compromisos formales en esta materia (FIFA, 2017), su aplicación concreta depende de la capacidad de las autoridades locales para traducir dichos estándares en mecanismos operativos.

En el ámbito local, Jalisco presenta un contexto de movilización social constante derivado de problemáticas estructurales como la crisis de desapariciones y la violencia de género (Comité contra la Desaparición Forzada, 2022). Existen además antecedentes de uso excesivo de la fuerza en escenarios de protesta en la entidad (CIDH, 2020), lo que evidencia la necesidad de fortalecer criterios de actuación institucional en contextos de manifestación pública.

En este marco, el diagnóstico identificó un posible escenario de colisión entre el derecho a la protesta (protegido por el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y desarrollado en la Observación General núm. 37 (Comité de Derechos Humanos, 2020) y otros derechos igualmente legítimos, como el derecho a la recreación, la libertad de tránsito y la seguridad de quienes asistan a los encuentros deportivos; si bien existen normas generales en materia de seguridad pública y uso de la fuerza, actualmente no existe un instrumento específico que establezca lineamientos claros, preventivos y con enfoque de derechos humanos para orientar la actuación institucional frente a manifestaciones en el contexto particular del Mundial.

En consecuencia, la problemática identificada radica en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional mediante la generación de mecanismos normativos y operativos que permitan gestionar adecuadamente la posible colisión de derechos durante la celebración del Mundial 2026 en el AMG, garantizando simultáneamente el ejercicio de libertades fundamentales y el desarrollo ordenado del evento.

1.4. Planeación de alternativa(s)

A partir de la problemática identificada en el diagnóstico, relacionada con la gestión institucional de posibles escenarios de colisión de derechos durante la celebración del Mundial 2026 en el Área Metropolitana de Guadalajara, se analizaron, en conjunto con la organización, distintas alternativas de

intervención. Considerando la naturaleza del Proyecto de Aplicación Profesional y su vinculación con la Clínica de Derechos Humanos, se determinó que la alternativa más pertinente consistía en la elaboración de un protocolo de actuación con enfoque de derechos humanos.

La elección de esta alternativa respondió a la necesidad de contar con una herramienta que permitiera traducir los estándares normativos existentes en orientaciones claras para la actuación institucional. Desde el semestre anterior se buscó diseñar un instrumento que no solo recuperara el marco teórico del derecho a la protesta y la figura de la colisión de derechos, sino que también ofreciera criterios generales de actuación que contribuyeran a prevenir vulneraciones a derechos humanos en un contexto de alta visibilidad y complejidad operativa.

El protocolo fue concebido, en términos generales, como un documento integral que combine elementos conceptuales y lineamientos prácticos, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para armonizar el ejercicio de libertades fundamentales con el desarrollo ordenado del evento; esta alternativa fue validada con la organización al confirmarse su pertinencia frente al escenario previsto y sobre todo la ausencia de un instrumento específico que atendiera dicha necesidad.

En cuanto al plan de trabajo, se estructuró en fases sucesivas que incluyeron el análisis del contexto y del marco normativo aplicable, el diseño preliminar del instrumento y su revisión conjunta para aplicarse con el funcionariado. Este ordenamiento permitió avanzar de manera sistemática hacia la construcción de una propuesta alineada con las necesidades institucionales y con el enfoque de derechos humanos que orienta el proyecto.

1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora

El desarrollo de la propuesta (consistente en la elaboración de un Protocolo de Actuación Institucional en caso de Protestas con Enfoque de Derechos Humanos,) se llevó a cabo de manera progresiva y colaborativa, conforme al plan de trabajo previamente establecido. El proceso inició con la revisión exhaustiva del Plan de Acción y del primer borrador del Protocolo, lo que permitió identificar áreas de mejora en cuanto a estructura, claridad normativa y viabilidad

operativa, esta etapa implicó la elaboración de observaciones técnicas, análisis de coherencia interna y propuestas de reordenamiento temático.

Posteriormente, se realizaron sesiones de diálogo y retroalimentación tanto al interior del equipo como con la Dirección de Derechos Humanos de Zapopan, lo que permitió ajustar el enfoque del documento, particularmente en su apartado operativo; a partir de estas sesiones se acordó dividir el trabajo por bloques temáticos, distribuyendo responsabilidades específicas entre las y los integrantes del equipo, lo que favoreció una construcción especializada y sistemática del instrumento.

En el caso particular del suscrito, las actividades desarrolladas incluyeron la síntesis y reorganización del marco normativo nacional, estatal y regional, con el objetivo de hacerlo más claro, accesible y funcional para la autoridad destinataria del protocolo. Asimismo, se elaboró una clasificación del nivel de organización de las manifestaciones, herramienta que permite distinguir distintos escenarios de protesta y facilitar la toma de decisiones institucionales bajo criterios de proporcionalidad. De igual manera, se asumió la responsabilidad del desarrollo del apartado relativo a la libertad de expresión, como figura jurídica vinculada directamente al derecho a la protesta y a la posible colisión de derechos en el contexto del Mundial.

De manera paralela, el equipo trabajó en la construcción de supuestos prácticos y en el diseño preliminar de un esquema de “semaforización” de la protesta, orientado a ofrecer criterios visuales y operativos para la actuación institucional. Esta técnica consistió en identificar distintos niveles de riesgo o tensión en el desarrollo de una manifestación y vincularlos con respuestas diferenciadas conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad que tiene que considerar el funcionariado. Para ello, se realizaron búsquedas normativas y jurisprudenciales, elaboración de cuadros comparativos y esquemas conceptuales que permitieran traducir estándares jurídicos en orientaciones prácticas para el mismo.

El procedimiento de trabajo combinó sesiones presenciales de deliberación, revisión documental sistemática, trabajo colaborativo en plataformas digitales y algunas juntas virtuales con el funcionariado vinculado. Se utilizaron herramientas como marcos normativos, cuadros de sistematización y esquemas operativos, que constituyen evidencia del proceso de construcción

del documento. Asimismo, se cuidaron los aspectos de confidencialidad institucional, evitando incorporar información sensible o datos estratégicos que pudieran comprometer la operación de las autoridades involucradas.

Actualmente, el protocolo cuenta con un primer apartado teórico sustancialmente revisado y reorganizado, así como con avances significativos en su componente operativo, particularmente en lo relativo a la clasificación de manifestaciones y la propuesta de semaforización. El proceso continúa en fase de consolidación técnica y armonización integral del documento, con el objetivo de asegurar su coherencia, aplicabilidad práctica y alineación con los estándares de derechos humanos. Para mayor apreciación se sintetiza lo realizado a través de la siguiente tabla:

Fase	Actividad principal	Responsables	Herramientas utilizadas	Producto / Resultado
1. Diagnóstico y revisión inicial	Lectura crítica del Plan de Acción y Primer Borrador	Todo el equipo	Revisión documental, anotaciones técnicas, trabajo en Drive	Observaciones estructurales y técnicas
2. Retroalimentación institucional	Sesión con Dirección de Derechos Humanos de Zapopan	Equipo PAP + funcionariado	Diálogo técnico, discusión operativa	Ajustes al enfoque del apartado operativo
3. Distribución temática	Asignación de apartados y figuras jurídicas	Equipo PAP	Organización por bloques temáticos	División especializada del trabajo

4. Reestructuración normativa	Síntesis y reorganización del marco normativo	Pablo + equipo normativo	Matrices normativas, sistematización jurídica	Marco normativo claro y ordenado
5. Clasificación operativa	Clasificación del nivel de organización de manifestaciones	Pablo	Análisis conceptual y categorización	Herramienta para toma de decisiones
6. Diseño operativo	Construcción de supuestos y semaforización	Equipo completo	Cuadros comparativos, esquemas, análisis de proporcionalidad	Modelo preliminar de actuación institucional
7. Armonización final	Revisión integral y ajustes técnicos	Equipo + validación institucional	Edición colaborativa, revisión técnica	Documento consolidado en proceso

Fuente: Elaboración propia

1.6. Valoración de productos, resultados e impactos

La experiencia desarrollada en el marco del Proyecto de Aplicación Profesional permitió dar respuesta directa a la problemática identificada, consistente en la ausencia de un instrumento específico que orientara la actuación institucional frente a escenarios de protesta durante la Copa Mundial FIFA 2026 en el Área Metropolitana de Guadalajara. En ese orden de ideas, el proyecto contribuyó a fortalecer la capacidad institucional mediante la generación de herramientas

técnicas orientadas a la gestión de la colisión de derechos con enfoque de derechos humanos, lo que nos lleva al producto principal.

El principal logro del proyecto fue la elaboración del primer borrador del Protocolo de Actuación Institucional en caso de Protestas con Enfoque de Derechos Humanos, que en consecuencia nos lleva al segundo producto, consistente en la planeación de una mesa de retroalimentación para su revisión y fortalecimiento. Si bien es cierto que esta última se llevará a cabo con posterioridad a la entrega del presente reporte, su organización constituye un resultado relevante en términos de continuidad del proyecto.

En este sentido, se identifican dos productos principales, a saber: Producto 1: Primer borrador del Protocolo de Actuación Institucional en caso de Protestas con Enfoque de Derechos Humanos.

Este documento constituye el resultado central del proyecto, al traducir estándares jurídicos en criterios operativos dirigidos al funcionariado, su alcance se ve plasmado en la sistematización de principios, enfoques y herramientas prácticas que permiten orientar la toma de decisiones bajo criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad cuya obligación constitucional es observar; además, su pertinencia se refleja en que atiende directamente el vacío identificado en el diagnóstico realizado por el equipo, aportando un instrumento alineado con estándares nacionales e internacionales si bien se encuentra en fase de consolidación, representa un insumo técnico relevante y sobre todo útil para su eventual adopción institucional.

El link para el acceso a dicho protocolo es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Ni3o7QNT7LfUjPrHv1XYJNbAEcNwutlg>

Producto 2: Planeación del evento de retroalimentación para la revisión del protocolo.

Este producto consiste en la organización de una mesa de retroalimentación institucional orientada a validar y fortalecer el contenido del protocolo anteriormente descrito. Su alcance también se refleja en incorporar una dimensión que incluya participación al proceso, permitiendo ajustar el

instrumento a partir de la experiencia del propio funcionariado. Aunque aún no se ejecuta a la fecha del presente reporte, su planeación constituye un resultado concreto que favorece la viabilidad operativa del protocolo.

En cuanto a los impactos, el proyecto contribuye al fortalecimiento técnico y jurídico de la Secretaría Técnica de la Mesa de Derechos Humanos GDL 2026, al generar un insumo especializado para la toma de decisiones institucionales; de igual forma, tiene el potencial de incidir en la protección de derechos humanos, al promover criterios de actuación basados en estándares internacionales, en el ámbito formativo permitió articular conocimientos jurídicos con un problema real, evidenciando la función social de la práctica profesional.

No obstante, el proyecto presenta aún ciertas limitaciones, ya que al momento del presente reporte no ha sido validado ni implementado en su totalidad, lo que impide evaluar su efectividad práctica. Es por ello que, como aspectos pendientes se identifica la necesidad de consolidar su componente operativo, avanzar en su validación institucional y diseñar mecanismos de capacitación para su implementación; estas líneas podrían ser retomadas por la organización o en futuras etapas del PAP, con miras a consolidar el protocolo como una herramienta aplicable no solo en el contexto del Mundial, sino también en otros escenarios de protesta social.

1.7. Anexos generales

Como parte del proceso de elaboración del *Protocolo de Actuación Institucional en caso de Protestas con Enfoque de Derechos Humanos*, fue necesario llevar a cabo diversas actividades de análisis normativo, trabajo colaborativo, diseño de herramientas operativas y sistematización de información, asimismo, una vez concluido el primer borrador del protocolo, se organizó un ejercicio de retroalimentación en el que participaron instituciones académicas, instancias gubernamentales y actores de la sociedad civil, con el propósito de fortalecer su contenido y viabilidad operativa, es por ello que podemos llegar a la conclusión y descripción de los siguientes anexos que dan sustento al proceso descrito en este reporte:

Anexo 1. Fichas utilizadas para el ejercicio previo a la mesa de retroalimentación del protocolo.

Este anexo incluye las fichas de trabajo diseñadas como herramienta metodológica para estructurar el análisis y discusión del protocolo durante la etapa previa a la mesa de retroalimentación, ya que dichas fichas contienen elementos orientados a identificar observaciones, áreas de mejora y comentarios técnicos sobre distintos apartados del documento, facilitando la participación organizada de las y los asistentes y contribuyendo a la sistematización de insumos para su fortalecimiento, esto a través de encuestas dirigidas a distintos segmentos de la población, funcionariado, alumnado, profesorado, y población en general, esta última a través de su difusión en redes sociales.

FICHA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Este instrumento tiene como objetivo justificar y estructurar una entrevista semiestructurada dirigida a la población objetivo descrito, en el marco de la elaboración del Protocolo de Actuación Institucional en caso de Protestas con Enfoque de Derechos Humanos.



1. Datos generales

Nombre de la estudiante: (Desconocido)

Nombre de la estudiante: (Desconocido)

Curso/Asignatura: 5A09 PAP Programa de Investigación y Práctica Jurídica con Pertinencia Social – Clínica de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Fecha: _____

Al ser preguntas dirigidas a la población en general por ser de acceso en redes sociales, este campo no se llena

2. Descripción de la población objetivo

Describe claramente la población a la que se dirige la entrevista (características, contexto, relevancia):

***Al ser encuestas proyectadas en redes sociales, la población objetivo es variable. ***

3. Guía de preguntas (reactivos)

¿Cuál es tu rango de edad?

- Menos de 18
- 18–24
- 25–34

- 35–44
- 45–54
- 55 o más

¿Con qué género te identificas?

- Mujer
- Hombre
- No binario
- Prefiero no decirlo
- Otro

Grado máximo de estudios:

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura o más

¿Sabes qué son los derechos humanos?

- Sí, perfectamente
- Los he escuchado, pero no sé bien qué son
- No

¿Crees que protestar sea un derecho humano?

- Sí
- No
- No estoy seguro/a

¿Qué asocias más con la palabra “protesta”?

- Generar conflicto o disturbios para ser escuchado
- Manifestarse contra el gobierno
- Defender derechos
- Expresar una opinión públicamente

¿En qué casos te parece válido protestar?

- Siempre que se vulneren derechos
- Depende de la forma de la protesta
- Nunca es válido
- No importa el motivo, siempre es válido.

¿Crees que el derecho a la protesta debe tener límites?

- Sí
- No
- No lo había pensado

(Si responden “sí”):

¿Qué tipo de límites?

- No bloquear vialidades
- No usar violencia
- No afectar a terceros
- Todos los anteriores

¿Cómo crees que deberían actuar las autoridades en una protesta?

- Dejar a lo protestantes hacer lo que quieran
- Mantener el orden, aunque agredan a los protestantes
- Disolver la protesta si genera problemas a terceros
- No intervenir

¿Crees que en México se respeta el derecho a la protesta?

- Sí
- No
- Parcialmente
- No sé

¿Has presenciado agresiones de las autoridades en alguna protesta?

- No he visto agresiones nunca

- He visto algunas noticias al respecto
- He presenciado esas agresiones personalmente
- He sido víctima de esas agresiones.

¿Sabías que pueden existir protocolos para que las autoridades actúen en las protestas?

- Sí
- No

¿Crees necesario que exista un protocolo que guíe a las autoridades cómo actuar en protestas?

- Sí, totalmente necesario
- Sí, pero no es urgente
- No es necesario
- No sé

¿Qué crees que garantiza más un protocolo de actuación en las protestas ?

- La seguridad de las personas
- El respeto al derecho a protestar
- Evitar abusos de autoridad
- Nada
- Todas las anteriores

4. Justificación de las preguntas

Explique por qué se seleccionó las preguntas permiten obtener información relevante:

1. Permite identificar el nivel de conocimiento general de la población sobre el derecho a la protesta, así como si el grado de estudios influye en el conocimiento al derecho a la protesta, junto con su rango de edad.
2. Evalúa si las personas consideran que el derecho a la protesta es útil, al poder ser protegido por las autoridades

3. Busca saber si las personas consideran que las autoridades vulneran este derecho, por lo que de ser considerado que sí, se busca saber si las personas consideran que es necesaria la existencia de un protocolo.
4. Busca conocer el grado de información sobre instrumentos o protocolos existentes.
5. Identifica la opinión sobre el impacto real que podría tener un protocolo en la garantía del derecho.

Anexo 2. Ficha informativa del evento de retroalimentación del protocolo (29 de abril).

Este anexo presenta una ficha informativa del evento de retroalimentación organizado con el objetivo de revisar y enriquecer el contenido del protocolo; en ella se describen la fecha del evento, su objetivo general, la dinámica prevista de trabajo, así como los perfiles de las personas participantes (provenientes de los ámbitos académico, gubernamental y de la sociedad civil), identificadas únicamente por su cargo, esta ficha contextualiza el ejercicio de retroalimentación como parte del proceso de validación técnica del instrumento.



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

FICHA INFORMATIVA DEL EVENTO



MESA REDONDA DE RETROALIMENTACIÓN ACADÉMICA DEL DOCUMENTO

“Protocolo de Actuación Institucional en caso de protestas con Enfoque de Derechos Humanos”

Evento organizado por el Proyecto de Aplicación Profesional (PAP) 5A09: Programa de Investigación y Práctica Jurídica con Pertinencia Social I – Clínica de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).



FECHA

Miércoles 29 de abril de 2026



HORA

16:00 horas
(tiempo del centro de México)



MODALIDAD

Virtual (Zoom)



ENLACE DE ACCESO

<https://us06web.zoom.us/j/83974735315>
Meeting ID: 839 7473 5315



OBJETIVO DEL EVENTO

Recibir retroalimentación especializada sobre el documento elaborado por el alumnado, con el fin de fortalecer su contenido técnico y sustantivo, así como generar un diálogo académico en torno a la gestión del derecho a la protesta con enfoque de derechos humanos.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El documento “Protocolo de Actuación Institucional en caso de protestas con Enfoque de Derechos Humanos” propone una guía operativa dirigida a funcionarios involucrados en la organización de la Copa Mundial FIFA 2026 en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Su finalidad es establecer criterios de actuación basados en principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, privilegiando la prevención, mediación y protección de la integridad de las personas en contextos de protesta social.

PARTICIPANTES INVITADOS



• Director General Académico del ITESO



• Director del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos del ITESO



• Subsecretario de Derechos Humanos del Estado de Jalisco



• Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio



• Secretaria Técnica de la Mesa de Derechos Humanos GDL26



• Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile



• Socio Fundador de Xenia Consultoras



• Coordinadora del Doctorado en Derechos Humanos, CUSur



• Director Ejecutivo de Iniciativa Americana por la Justicia



• Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco



ASPECTOS RELEVANTES

Se solicita a las personas participantes remitir sus comentarios utilizando el formato de retroalimentación a más tardar el **lunes 27 de abril de 2026**.



CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA

Agradeceremos confirmar su asistencia a más tardar el **lunes 13 de abril de 2026** al correo electrónico: judith.ponce@iteso.mx.



Agradecemos de antemano su valiosa colaboración académica y su disposición para contribuir al fortalecimiento de este ejercicio formativo y de incidencia pública.



Fuente: (OpenAI,2026)

2.0 Marco Teórico (Desarrollo de la Figura Jurídica)

FIGURA JURÍDICA A DESARROLLAR: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

El presente apartado tiene como finalidad exponer el entramado jurídico que sustenta el diseño del Protocolo de Actuación Institucional en caso de protestas con enfoque de derechos humanos, lejos de constituir un análisis aislado de figuras normativas, este marco teórico parte de la premisa de que la gestión de la protesta social en contextos de alta complejidad (como los megaeventos internacionales como la Copa del Mundo) implica necesariamente la convergencia e interacción de diversos derechos fundamentales y principios jurídicos.

En este sentido, el protocolo no se construye a partir de una única categoría jurídica, sino desde la articulación de múltiples figuras que, en conjunto, permiten comprender y atender los escenarios de posible colisión de derechos. Entre estas destacan el derecho de reunión, la libertad de expresión, el derecho de manifestación, el uso del espacio público, el principio de legalidad y reserva de ley, el uso legítimo de la fuerza, así como la responsabilidad estatal y el deber de prevención.

Ahora bien, la libertad de expresión constituye uno de los pilares estructurales de todo Estado democrático, en tanto posibilita la deliberación pública, el control del poder y la participación ciudadana en los asuntos de interés colectivo. Desde una perspectiva doctrinal, este derecho ha sido conceptualizado como una garantía de doble dimensión: por un lado, una dimensión individual que protege la facultad de toda persona de emitir ideas, opiniones e información; y por otro, una dimensión social que asegura el derecho de la colectividad a recibir dichas ideas y a acceder a información plural (Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2012), esta doble naturaleza resulta particularmente relevante en contextos donde la expresión adquiere una dimensión colectiva, como ocurre en las manifestaciones públicas y la protesta social.

En el orden jurídico mexicano, la libertad de expresión encuentra su fundamento en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). El artículo 6° reconoce el derecho a la libre

manifestación de ideas, estableciendo como límites el respeto a la vida privada, la moral y el orden público, mientras que el artículo 7° garantiza la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, prohibiendo de manera expresa la censura previa. A estos preceptos se suma el artículo 1° constitucional, el cual incorpora el principio pro persona y la obligación de interpretar los derechos humanos de conformidad con los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, lo que implica una expansión del contenido y alcance de la libertad de expresión bajo estándares internacionales, lo que significa que cualquier restricción al ejercicio de este derecho debe someterse a un análisis estricto de constitucionalidad, atendiendo a los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad.

En el ámbito internacional, la libertad de expresión se encuentra reconocida en instrumentos fundamentales como el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1917) y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), los cuales establecen que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, por cualquier medio. Ambos instrumentos coinciden en que las restricciones a este derecho deben estar expresamente previstas en la ley, perseguir fines legítimos y ser necesarias en una sociedad democrática, es por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que la libertad de expresión constituye una “piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática” (Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica, 2004), lo que refuerza su carácter preferente dentro del sistema de derechos humanos. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la protesta social constituye una forma especialmente protegida de ejercicio de la libertad de expresión, en tanto permite visibilizar demandas sociales y canalizar el descontento colectivo (CIDH, 2019).

En estrecha relación con lo anterior, el derecho a la protesta se configura como una manifestación colectiva de la libertad de expresión y del derecho de reunión pacífica, reconocido en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y desarrollado en la Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos (2020). Este instrumento establece que las manifestaciones pueden generar molestias o alteraciones en la vida cotidiana, sin que ello justifique por sí mismo su restricción, y que los Estados tienen tanto

obligaciones negativas (abstenerse de interferir arbitrariamente) como positivas (facilitar y proteger el ejercicio de este derecho). Bajo esa perspectiva, el análisis jurídico no debe centrarse en la legitimidad de la protesta, sino en la manera en que el Estado gestiona su ejercicio frente a otros derechos en contextos específicos.

No obstante, la libertad de expresión no es un derecho absoluto, sino que puede entrar en tensión con otros derechos fundamentales, como la seguridad pública, la libertad de tránsito o los derechos de terceros, especialmente en escenarios de alta concurrencia como los megaeventos deportivos, y para resolver estas colisiones, la teoría de los derechos fundamentales desarrollada por Robert Alexy (2002) propone el uso del principio de proporcionalidad como método de ponderación, el cual implica evaluar si la medida restrictiva es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto; este enfoque resulta particularmente útil para la construcción de criterios operativos que permitan a las autoridades tomar decisiones justificadas y respetuosas de los derechos humanos en contextos complejos.

En el ámbito jurisprudencial mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado criterios recientes que permiten delimitar con mayor precisión el alcance de la libertad de expresión, particularmente en su dimensión colectiva y en su relación con el interés público. Por una parte, la Primera Sala ha sostenido que el análisis constitucional de las expresiones debe variar según su naturaleza y contexto, distinguiendo entre opiniones, afirmaciones de hechos y expresiones mixtas, lo cual resulta fundamental para evitar restricciones indebidas al debate público, especialmente cuando se trata de asuntos de relevancia social. En este sentido, la jurisprudencia de rubro *“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ESTÁNDARES DE REVISIÓN APLICABLES A LAS EXPRESIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE RELEVANCIA PÚBLICA DEPENDIENDO DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EMITAN”* (registro digital 2030841), así como la tesis *“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ESTÁNDAR DE VERACIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS MANIFESTACIONES EXTERNADAS EN UNA COLUMNA DE OPINIÓN PUBLICADA POR UNA PERSONA PERIODISTA”* (registro digital 2030840), establecen que, si bien las opiniones gozan de una protección amplia, aquellas que se sustentan en hechos deben contar con una base fáctica suficiente derivada de una investigación diligente y

responsable. Por otra parte, la Corte ha profundizado en la comprensión de la dimensión colectiva de este derecho, al sostener en la jurisprudencia de rubro *“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN SU DIMENSIÓN COLECTIVA. EL DAÑO CAUSADO POR LA VULNERACIÓN A ESTE DERECHO NO SÓLO AFECTA A UN SECTOR POBLACIONAL ESPECÍFICO”* (registro digital 2031016), que la afectación a la libertad de expresión no se limita a la persona directamente agraviada, sino que impacta a la sociedad en su conjunto, al tratarse de un bien público indispensable para la vida democrática. Este criterio resulta particularmente relevante, pues reconoce que la vulneración a una persona periodista o a un medio de comunicación no sólo restringe su derecho individual, sino que también limita el acceso de la colectividad a la información y al debate público; en consecuencia, la libertad de expresión debe ser entendida como un derecho cuyo ejercicio y protección trascienden al individuo, lo que refuerza la obligación del Estado de adoptar medidas estructurales y preventivas que garanticen su pleno ejercicio, especialmente en contextos de alta visibilidad y potencial conflictividad social, como lo son las manifestaciones públicas en el marco de eventos internacionales.

Por otro lado, los estándares internacionales en materia de uso de la fuerza, como los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego (1990), así como los criterios desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), establecen que la intervención estatal en contextos de protesta debe regirse por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, privilegiando en todo momento la gestión del conflicto sobre su represión. Estos instrumentos enfatizan que el uso de la fuerza debe ser excepcional, progresivo y orientado a la protección de las personas, lo que implica la necesidad de contar con lineamientos claros que orienten la actuación institucional.

En este contexto, el desarrollo de herramientas normativas y operativas, como protocolos de actuación con enfoque de derechos humanos, se presenta como una respuesta necesaria para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión en escenarios de posible colisión de derechos. Dichos instrumentos permiten traducir estándares jurídicos abstractos en criterios concretos de actuación, reduciendo la discrecionalidad de las autoridades y fortaleciendo la protección de los derechos humanos, particularmente el derecho a la libertad de

expresión, como aquí se desarrolla; Por último, en el marco de eventos de alta complejidad como la Copa Mundial de la FIFA 2026 en el Área Metropolitana de Guadalajara, resulta indispensable contar con mecanismos institucionales que permitan armonizar el ejercicio de la protesta con el desarrollo ordenado del evento, asegurando en todo momento el respeto a los principios democráticos y al enfoque de derechos humanos.

Categoría	Fuente	Contenido clave
Constitucional	Art. 6° y 7° CPEUM	Libertad de expresión y difusión
Constitucional	Art. 1° CPEUM	Principio pro persona
Internacional	Art. 19 PIDCP	Derecho a expresar y difundir
Internacional	Art. 13 CADH	Prohibición de censura
Interamericano	CIDH (2019)	Protesta como derecho
ONU	Observación General 37	Protección de protesta
Jurisprudencia	Registro digital 2030841	Estándares de revisión según contexto (opinión, hechos, mixto)
Jurisprudencia	Registro digital 2030840	Estándar de veracidad en opiniones basadas en hechos
Jurisprudencia	Registro digital 2031016	Dimensión colectiva: el daño afecta a toda la sociedad
Doctrina	Alexy (2002)	Proporcionalidad
ONU	Uso de la fuerza	Principios básicos

Fuente: tabla de elaboración propia

2.1 Bibliografía y otros recursos

Alexy, R. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Amnistía Internacional. (2022). *Qatar: Reality check 2022 – A year to the World Cup*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Protesta y derechos humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. OEA.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *CIDH condena la represión de protestas en México*. OEA.

Comité contra la Desaparición Forzada. (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México (CED/C/MEX/R.1)*. Naciones Unidas.

Comité de Derechos Humanos. (2020). *Observación general núm. 37 (artículo 21): Derecho de reunión pacífica (CCPR/C/GC/37)*. Naciones Unidas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969).

FIFA. (2017). *FIFA's human rights policy*. Fédération Internationale de Football Association.

Fix-Zamudio, H., & Valencia Carmona, S. (2012). *Derecho constitucional mexicano y comparado*. Porrúa.

OpenAI. (2026). *ChatGPT (versión del 22 de abril de 2026) [Modelo de lenguaje grande]*. <https://chatgpt.com/c/69e8e518-5ddc-8329-b11c-d67f57ee63a8>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966).

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *Tesis aisladas y jurisprudencias (registros digitales citados)*.

3. Productos

El principal producto desarrollado en el marco del PAP consiste en el Protocolo de Actuación Institucional en caso de Protestas con Enfoque de Derechos Humanos, que fue desarrollado como una herramienta técnica orientada a guiar la actuación del funcionariado frente a escenarios de protesta en el contexto de la Copa Mundial FIFA 2026 en el Área Metropolitana de Guadalajara. Su objetivo es traducir los estándares jurídicos nacionales e internacionales en criterios operativos que permitan gestionar la posible colisión de derechos bajo principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

El documento se estructura en dos grandes apartados: uno de carácter teórico, que desarrolla conceptos, principios rectores, enfoques diferenciados y marco normativo; mientras que en otro apartado, de carácter operativo, incorpora herramientas como la clasificación de manifestaciones, la identificación de niveles de riesgo y la propuesta de semaforización para la toma de decisiones institucionales.

Para su elaboración, se emplearon materiales como el Plan de Acción, el primer borrador del protocolo, instrumentos normativos, criterios jurisprudenciales y fuentes doctrinales especializadas, mientras que la metodología de trabajo se desarrolló de manera colaborativa, combinando

revisión documental, sesiones de discusión, retroalimentación con funcionariado y distribución de tareas por bloques temáticos; en este proceso, cada integrante asumió responsabilidades específicas en la revisión, sistematización y desarrollo de apartados, lo que permitió avanzar de forma estructurada hacia la consolidación del documento.

El protocolo puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1Ni3o7QNT7LfUjPrHv1XYJNbAEcNwutlg>

Es importante señalar que el documento constituye un primer borrador avanzado, el cual se encuentra sujeto a revisión y ajustes derivados del ejercicio de retroalimentación programado para el 29 de abril de 2026, con el objetivo de fortalecer su contenido y viabilidad operativa a partir de la participación de actores institucionales y sociales.

4. Reflexión crítica y ética de la experiencia

El RPAP tiene también como propósito documentar la reflexión sobre los aprendizajes en sus múltiples dimensiones, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto para compartir una comprensión crítica y amplia de las problemáticas en las que se intervino.

La experiencia del PAP permitió ir más allá del análisis teórico del derecho y evidenciar las limitaciones que existen en su aplicación práctica, especialmente en contextos institucionales; si bien el protocolo representa un avance importante, también deja ver que los retos en materia de derechos humanos no se resuelven únicamente con instrumentos normativos como el aquí desarrollado, sino que requieren voluntad política, capacitación y cambios estructurales mucho más grandes.

En este sentido, el proyecto también permitió identificar que, aunque el diseño de herramientas como el protocolo es relevante, su efectividad dependerá de factores externos que escapan al ámbito académico, esto llevó a adoptar una postura más realista y crítica sobre la incidencia del trabajo jurídico,

reconociendo que la transformación institucional es un proceso gradual que exige continuidad, compromiso y seguimiento.

4.1 Sensibilización ante las realidades

A lo largo del PAP, mi forma de ver muchas cosas fue cambiando poco a poco. Al inicio, el tema de la protesta lo entendía principalmente desde lo jurídico: normas, derechos, límites, criterios, sin embargo, conforme avanzó el proyecto, empecé a ver que detrás de cada manifestación hay historias mucho más complejas, personas que cargan con situaciones difíciles y que encuentran en la protesta una de las pocas formas de hacerse visibles, eso me hizo replantear mi postura inicial, porque dejé de verlo solo como un problema de “orden” o de “gestión”, y empecé a entenderlo como una necesidad social real.

También fue interesante darme cuenta de cómo me fui involucrando con el proyecto, aunque no tuve contacto directo con todos los grupos que viven estas problemáticas, el análisis constante de contextos como desapariciones, violencia o desigualdad me generó cierta incomodidad, pero al mismo tiempo un sentido de responsabilidad, no fue una experiencia emocionalmente fuerte en el sentido tradicional, pero sí me hizo pensar más en el impacto que puede tener el trabajo jurídico cuando se hace bien, o cuando se hace mal.

En cuanto a lo que sentí durante el proceso, creo que fue una mezcla entre lo que ya pensaba antes y lo que fui entendiendo con el proyecto, por un lado, ya tenía una idea de que el derecho debía tener un enfoque más humano, pero aquí lo confirmé desde otro ángulo, ya que no fue solo una cuestión de creencias, sino también de razonamiento, porque al analizar los estándares internacionales y los casos reales, se vuelve evidente que muchas veces las decisiones institucionales pueden afectar directamente la dignidad de las personas.

Finalmente, esta experiencia me hizo reflexionar sobre el ejercicio de la profesión, me quedó claro que ser abogado no es solo aplicar normas o ganar casos, sino también entender el contexto en el que se toman las decisiones y asumir una postura frente a ello. En escenarios como el que analizamos en el PAP, donde hay tensión entre derechos, el papel del jurista se vuelve más complejo, porque implica decidir cómo intervenir sin perder de vista a las personas y justo ahí creo que ahí está uno de los principales retos éticos: no perder de vista que detrás de cualquier “problema jurídico” hay realidades humanas que requieren algo más que una solución técnica.

4.2 Aprendizajes logrados

Durante el desarrollo del PAP, uno de los principales aprendizajes fue entender que el conocimiento jurídico no es suficiente por sí solo si no se traduce en herramientas útiles para la realidad. En la elaboración del protocolo enfrenté el reto de aterrizar conceptos complejos (como la proporcionalidad o la colisión de derechos, o los alcances de la libertad de expresión al desarrollar esa figura jurídica) en criterios operativos que puedan ser claros para las autoridades o funcionariado. Este proceso evidenció una brecha importante entre la teoría jurídica y su aplicación práctica, lo cual al inicio resultó complicado, pero permitió desarrollar una forma de pensar más concreta y orientada a la solución de problemas.

El trabajo en equipo también representó un espacio de aprendizaje relevante, pero no exento de dificultades, ya que hubo momentos en los que fue necesario ajustar ideas, replantear enfoques o trabajar bajo tiempos limitados, lo que puso a prueba la capacidad de organización y comunicación e incluso en ciertos momentos generó estrés en el grupo. En ese proceso, aprendí no solo a colaborar, sino a sostener posturas con argumentos y, al mismo tiempo, a reconocer cuándo era necesario mejorar o ceder en beneficio del proyecto, ya

que cuando creía tener bien hecha mi versión o tarea asignada, la misma se veía sujeta a muchos cambios que en algunas ocasiones generaban frustración.

En el ámbito profesional, esta experiencia permitió cuestionar una visión idealizada del derecho, si bien el protocolo representa un esfuerzo técnico relevante, también dejó claro que este tipo de instrumentos no garantizan por sí mismos cambios reales si no van acompañados de voluntad institucional y seguimiento, esto llevó a adoptar una postura más crítica sobre el alcance del trabajo jurídico, entendiendo que su impacto depende en gran medida del contexto en el que se inserta.

Finalmente, en el plano personal, el PAP permitió reconocer tanto fortalezas como áreas de mejora, ya que hubo momentos de incertidumbre frente a la complejidad del proyecto, pero el proceso de avanzar y concretar resultados generó mayor confianza en mis capacidades. Más allá del producto final, el aprendizaje más importante fue entender que el ejercicio profesional implica no solo saber, sino también cuestionar, adaptarse y asumir una responsabilidad frente a la realidad en la que se interviene.